



Rama Judicial  
República de Colombia

## JUZGADO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Calarcá, seis (06) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Providencia:	Auto Sustanciación No. 148
Tipo de proceso:	Revisión Interdicción Ley 1996 de 2019
Radicado:	631303110001-2015-00105-00
Demandante (s):	Olma Lucía Tobón Ramírez
Demandado (s):	María Nelly Ramírez de Tobón

Comoquiera que, dentro de la presente revisión de la medida de interdicción aquí adoptada en favor de María Nelly Ramírez de Tobón, a la fecha no se ha realizado la visita socio familiar por parte del profesional adscrito a este juzgado, estima el despacho que no es posible realizar la audiencia que se encuentra programada en este trasmite para el próximo 13 de junio.

Así las cosas, una vez se allegue el respectivo informe y se corra su traslado, se tomará la decisión que corresponda o se procederá a fijar nueva fecha y hora para llevar a cabo la indicada diligencia a través de los medios virtuales con que cuenta esta autoridad judicial.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**LEIDY AMPARO NIÑO RUANO  
JUEZA**

Firmado Por:  
Leidy Amparo Niño Ruano  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia Oral  
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b6183078e786e2945cfc56ed9fc0a21f86d5ded47ffe8bfb6622f63d520c4d4**

Documento generado en 06/06/2023 04:04:25 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**